



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

“LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA PARA EL CASO DE TRABAJADORES EN DESEMPEÑO DE FUNCION Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA, EN LIMA, AÑO 2015”

PRESENTADO POR:

YDA MARUJA YAMPASI SUERO DE GALA

ASESORES

DRA. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO

DR. MARCO ANTONIO HUAMAN SIALER Ph D.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA - PERU

2016

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 015-T-2016-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto; el Oficio N° 011-2016/ODGYT/FDYCP-UAP, de fecha 10 de marzo de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de Trabajo de Investigación presentado por la bachiller YDA MARUJA YAMPASI SUERO DE GALA, a fin que se declare expedita para sustentar la tesis intitulada "LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA PARA EL CASO DE TRABAJADORES EN DESEMPEÑO DE FUNCIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, EN LIMA AÑO 2015".

CONSIDERANDO

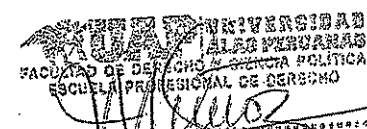
Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 991-2001 de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que ésta cuenta con el informe del asesor temático Dr. Marco Huamán Sialer de fecha 26 de febrero de 2016, y el informe de la asesora metodológica Dra. Felipa Elvira Muñoz Curo de fecha 26 de febrero de 2016, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

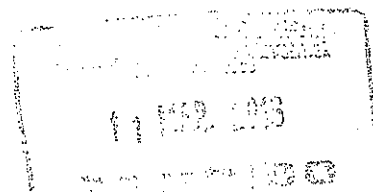
DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de la bachiller YDA MARUJA YAMPASI SUERO DE GALA, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS: LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA PARA EL CASO DE TRABAJADORES EN DESEMPEÑO DE FUNCIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, EN LIMA AÑO 2015"** debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimientos para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 11 de marzo de 2016


UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CURO
Jefa de Investigación y Proyección Social

FEMC/msrd





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME N° 007- 2016-I ASESORIA DE TESIS

A : Dr. RICARDO DIAZ BAZAN
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO
Asesora Metodológica

ASUNTO : INFORME ASESORIA DE TESIS
"LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA PARA EL CASO DE TRABAJADORES EN DESEMPEÑO DE FUNCIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, EN LIMA, AÑO 2015"
Bachiller: YDA MARUJA YAMPASI SUERO DE GALA


REFERENCIA : Resolución N°0411-2016-OGYT-FDYCP-UAP

FECHA : 26 de febrero de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento que se ha cumplido con la asesoría de tesis de la bachiller **YDA MARUJA YAMPASI SUERO DE GALA**, la misma que ha respondido satisfactoriamente con las exigencias que se requieren para la presentación del trabajo de investigación correspondiente al procedimiento metodológico, lo que puede observarse del diseño de la investigación.

Por lo expuesto considero que el trabajo de investigación contiene los presupuestos establecidos para su respectiva sustentación.

Atentamente,


Dra. Felipa Elvira Muñoz Ccuro
Asesora Metodóloga

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE ASESORIA DE TESIS

A : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dr. Marco Huamán Sialer

ASUNTO : INFORME ASESORIA DE TESIS
"LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A
LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA PARA EL CASO DE
TRABAJADORES EN DESEMPEÑO DE FUNCION Y LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LIMA, AÑO 2015"

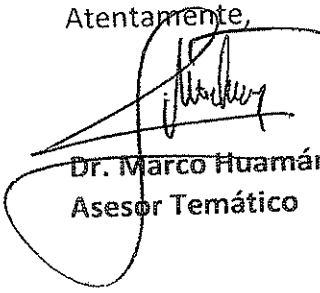
REFERENCIA : Resolución N° 0411-2016-OGYT-FDYCP-UAP

FECHA : 26 de febrero de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha cumplido con la asesoría de tesis de la bachiller YDA MARUJA YAMPASI DE GALA, la misma que ha respondido satisfactoriamente con las exigencias que se requieren para la presentación del trabajo de investigación correspondiente a los aspectos temáticos, los cuales han sido desarrollados a profundidad por la Bachiller, lo que puede observarse en el marco teórico de la presente investigación.

Por lo expuesto, la presente tesis contiene los presupuestos establecidos para proceder a la sustentación correspondiente.

Atentamente,


Dr. Marco Huamán Sialer
Asesor Temático

**“LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE
CUARTA CATEGORIA PARA EL CASO DE TRABAJADORES EN
DESEMPEÑO DE FUNCION Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA, EN LIMA,
AÑO 2015”**

Dedicatoria

*Al Estado que representa al pueblo y se
Debe al pueblo, para ello requiere
De recursos públicos para brindar
Mejores servicios para ello debe
Actuar bajo la justicia*

Agradecimiento

A Dios todo poderoso siempre a mi lado

A mi familia por tiempo que no pude

Compartir con ellos en busca de

Concluir con mis objetivos

Reconocimiento

*A la Universidad Alas Peruanas por la
Oportunidad de formar parte de
Esta gran comunidad
Universitaria*

ÍNDICE

	Pág.
Caratula	i
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Reconocimiento	v
Índice	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Delimitación de la Investigación	15
1.2.1 Social	15
1.2.2 Espacial	15
1.2.3. Temporal	15
1.3 Formulación del problema	16
1.3.1 Problema principal	16
1.3.2 Problemas específicos	16
1.4 Objetivos de la investigación	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos	17
1.5 Supuestos y categorías	18
1.5.1 Supuestos	18
1.5.2 Categorías	18
1.6 Metodología de la investigación científica	19
1.6.1 Enfoque de la investigación	19
1.6.2 Tipo y nivel de la investigación	20
a) Tipo de investigación	20
b) Nivel de investigación	20
1.6.3 Método y diseño de investigación	21
a) Método de investigación	21

b) Diseño de Investigación	21
1.6.4 Población y muestra	22
a) Población	22
b) Muestra	23
1.6.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
a) Técnicas	24
b) Instrumentos	25
1.6.6 Justificación de la investigación	26
a) Justificación	26
b) Importancia	28
c) Limitaciones	28
CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación	30
2.2 Bases Teóricas	33
2.3 Bases legales	66
2.4 Definiciones de términos básicos	67
CAPITULO III - PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
3.1 Análisis y discusión	71
3.2 Conclusiones	76
3.3 Recomendaciones	77
3.4 Fuentes de información	78
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia	83
Anexo 2: Guía de la entrevista – Entrevista	84

RESUMEN

El presente trabajo de tesis basado en una investigación descriptiva propositiva denominada "La aplicación de las deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de trabajadores en desempeño de función y la recaudación tributaria en Lima, año 2015, tuvo como objetivo determinar en qué forma la aplicación de las deducciones al impuesto a la renta de cuarta categoría, contribuyeron en la recaudación tributaria. La propuesta es obtener un aporte en beneficio de las personas que ejercen las funciones de desempeño que sus ingresos son afectos a impuestos sin considerar los costos personales que genera y el beneficio que obtiene el estado mediante la recaudación tributaria, logrando que sea un motor que incentive el deber de tributar y que todo ciudadano debe cumplir. La muestra estuvo constituida por personas que laboran en el sector público - privado de Lima, mediante la técnica de Entrevista se elaboró un cuestionario de preguntas abiertas para recoger información acerca del impacto económico y social en la aplicación de las deducciones para efectos de impuesto a la renta. Finalmente considerar que existe un beneficio significativo por la aplicación de las deducciones para efectos de la determinación del impuesto a la renta y la recaudación tributaria, la cual afirma el objetivo de la propuesta.

Palabras clave: Impuesto a la Renta de cuarta categoría - Deducciones - Desempeño de Función.

ABSTRACT

This thesis, based on a descriptive and purposeful research, called: "The enforcement of deductions on fourth category income taxes in the case of workers in performance of functions and the collection of taxes in Lima, 2015", aimed to determine how the enforcement of Fourth category tax deductions contributed on the collection of taxes. The proposal is to obtain a contribution in benefit to people in performance of functions whose revenues are being affected by the enforcement of taxes without considering personal costs and the benefit obtained by the government through the collection of taxes. Thereby make it an engine that makes every citizen aware of the duty to pay taxes.

The sample number was of people who work for public and private companies in Lima city, the research was conducted through the technique of the interview. A questionnaire was elaborated to collect the information. Finally it should be considered that there is a significant benefit in the application of deductions for purposes of determining the income tax and the tax collection, which states the objective of the proposal.

Keywords: Fourth category income tax, Deductions, Performance of functions.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación denominada "La aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de trabajadores independientes en desempeño de función y la Recaudación tributaria en Lima año 2015. Tiene como objetivo determinar la relación que existe entre la aplicación de las deducciones para la determinación del impuesto a la renta y los efectos en la Recaudación Tributaria.

En el desarrollo del trabajo se confirmó que la necesidad de la propuesta para la aplicación de las deducciones del veinte por ciento a todos los trabajadores que perciben renta de cuarta categoría sin excepciones.

Es importante resaltar que las deducciones aplicadas a las rentas de cuarta categoría, para efectos de la declaración jurada del impuesto a la Renta, debe ser equivalente o cubrir el porcentaje de los desembolsos de gastos que una persona natural debe incurrir en el presente ejercicio antes de la determinación del impuesto a la renta, asimismo considerando que esta deducción no es aplicable para todos los perceptores de renta de cuarta categoría.

Actualmente en el país se viene desarrollando aplicando las deducciones diferenciadas para el caso de rentas de cuarta categoría, que es una figura jurídica consistente en la deducción del 20% con excepción a los que perciben renta por desempeño de funciones, cuya exoneración vulnera los principio de equidad e igualdad de las personas.

Dentro de esta problemática se encuentra un elemento clave del proceso tributario que es La Administración Tributaria que, una de sus misiones es la administración y fomento de una tributación justa y cuyo desempeño y accionar dependerá la efectividad en lograr se modifique la norma respecto a las deducciones aplicadas a los contribuyentes de renta de cuarta categoría. Así esta propuesta sería sustentada bajo los principios tributarios fundamentales y sus efectos evidentemente será en beneficio del contribuyente con igual capacidad contributiva para generar un impuesto a la renta justo y por parte del estado obtener la transparencia de la información generando una recaudación real, es decir un detrimento del principio de equidad entre los que cumplen con las normas tributarias y las que no cumplen.

La Recaudación Tributaria, en forma particular el impuesto a la renta de cuarta categoría generado por las personas que prestan servicios en función de desempeño, se busca que se cumpla con eficiencia y, si bien es importante la recaudación para el estado que genera ingresos fiscales y su efecto consiguiente en la prestación de servicios públicos, implica una función principal del Sistema Tributario, generando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, utilizando el razonamiento sencillo, el impuesto a la renta busca grabar las plusvalías o utilidades que una persona genera al año; y sobre los ingresos brutos deben de restar los costos y gastos incurridos que son las deducciones.

**CAPÍTULO I:
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el proceso de desarrollo, los países necesitan aumentar su gasto público en infraestructura, servicios básicos y transferencias sociales. Al mismo tiempo, el aumento del nivel medio de los ingresos ampliar la base imponible y la estabilidad de las fuentes de percepción de ingresos del Estado. Por consiguiente, con sujeción a las presiones y prácticas políticas locales, el espacio fiscal y el desarrollo económico han ido tradicionalmente de la mano.

Es innegable que el Perú se ha venido experimentado un crecimiento económico y social notable durante las últimas dos décadas. No obstante, aún queda mucho por hacer frente a temas como la pobreza y la falta de oportunidades, contra los cuales el gobierno posee dos instrumentos claves: como son: los impuestos y el gasto público. Los impuestos sirven como fuente de financiamiento para el gasto público (educación, salud e infraestructura y otros), además de contribuir a la mejora de la distribución del ingreso.

Es el caso del Perú, a partir del año 2009, las personas naturales no tienen la posibilidad de deducir gastos a los efectos de determinar su Impuesto a la Renta. El sistema tributario vigente sólo permite una deducción de 7 UIT por todo concepto, sin importar los reales desembolsos que una persona o jefe de familia debe incurrir para subsistir.

Utilizando un razonamiento sencillo, el Impuesto a la Renta busca gravar las plusvalías o utilidades que una persona genera en un año, para lo cual

el método más justo es el que se aplica hoy a las empresas: a todos los ingresos generados se le restan los costos y gastos incurridos.

Por lo indicado hay un resultado positivo, eso es renta correcta y sobre ella corresponde pagar el Impuesto, nos preguntamos ¿Cuál es la razón por la que no se aplica ese método en el caso de personas naturales? La respuesta debe ser, por la dificultad de controlar a millones de personas naturales y verificar si lo que deducen es real o son gastos simulados con el propósito de pagar menos impuestos o no pagarlos.

Frente a ello, un mecanismo mucho más simplista para el Estado es establecer deducciones ciegas (7UIT), las que en la mayoría de los casos son insuficientes, generándose una tributación injusta.

A raíz de estos cambios se han dado en nuestro país a partir de los años 90, donde los grandes sectores económicos han desarrollado diversas actividades, y en este caso de análisis podemos indicar con respecto al tema desarrollado referido a aquellos trabajadores que perciben rentas de cuarta categoría provenientes al desempeño de función como director de empresas, síndicos, mandatarios, gestor de negocios, albacea y regidores municipal o consejero regional entre otros, que perciben ingresos por concepto de dietas, honorarios y son abonados de acuerdo a la función que realizan.

Teniendo en cuenta el objetivo general de esta propuesta de la aplicación de las deducciones del veinte por ciento (20%) para todos los trabajadores que perciben renta de cuarta categoría sin excepción; beneficia a los trabajadores que perciben rentas en desempeño de función; lo cual es

aplicado a la renta bruta anual percibida por el contribuyente y como resultado genera la disminución de la renta neta para la determinación del impuesto a la renta que le corresponde abonar al fisco.

Esta propuesta que modifica la norma, se ha diseñado respetando los principios fundamentales de la persona y que son utilizados en el sistema tributario; y que beneficia a ambas partes a la SUNAT incrementando la recaudación tributaria y por otro lado al contribuyente que aporta con el impuesto en forma equitativa y de acuerdo a su capacidad contributiva y que va en beneficio del gasto público.

Otro aporte fundamental que tiene que reforzar la SUNAT en beneficio de los contribuyentes es la capacitación, que permita cumplir con las obligaciones tributarias de acuerdo a la normatividad vigente en forma razonable correcta.

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Social

El trabajo de investigación comprende a los trabajadores Independientes en desempeño de funciones y/o a los profesionales del derecho especialistas en Derecho Tributario.

1.2.2 Espacial

El presente trabajo de investigación se ha realizado en la provincia de Lima, sin embargo sus alcances se darán a nivel nacional.

1.2.3. Temporal

La investigación comprende el año 2015.

1.2.4. Conceptual

El trabajo de investigación comprende el estudio de dos conceptos fundamentales del impuesto a la renta de cuarta categoría y la recaudación tributaria. Respecto al impuesto a la renta de cuarta categoría se ha comprendido a partir del análisis e interpretación del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y el concepto de recaudación tributaria a partir del estudio de la doctrina jurídica.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema principal

¿En qué medida la aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria?

1.3.2 Problemas específicos

¿De qué manera la disminución de la renta neta para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria?

¿De qué manera la implementación de la deducción para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria?

¿De qué manera la capacitación sobre rentas de trabajo a los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria, en Lima?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar qué la aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría, para el caso de trabajadores en desempeño de función podría contribuir con la recaudación tributaria.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer qué la disminución de la renta neta para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuirá con la recaudación tributaria.

Precisar qué la implementación de la deducción para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuirá con la recaudación tributaria.

Establecer qué la capacitación sobre rentas de trabajo para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuirá con la recaudación tributaria.

1.5 Supuestos y categorías

1.5.1. Supuestos

La aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuiría con la recaudación tributaria.

La disminución de la renta neta para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuiría con la recaudación tributaria.

La implementación de la deducción para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuiría con la recaudación tributaria.

La capacitación sobre rentas de trabajo para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuirá con la recaudación tributaria.

1.5.2 Categorías

Impuesto a la renta de cuarta categoría

- ✓ Renta neta
- ✓ Deducciones
- ✓ Rentas de trabajo desempeño de función

Recaudación Tributaria

- ✓ Reforma tributaria
- ✓ Fiscalización
- ✓ Principios Tributarios

1.6 Metodología de la investigación científica

1.6.1 Enfoque de la investigación

En toda investigación debe existir una organización conformada por ciertos componentes que al momento de relacionarse pueda brindar al lector claridad y comprensión en las expresiones del investigador. Como dice el autor Sánchez Reyes, el diseño es un valioso instrumento que orienta y guía al investigador, es un conjunto de pautas a seguir, es un estudio o experimento, de carácter flexible, no un recetario rígido. (Sánchez-Reyes, op.cit:45).

Por ello de acuerdo al enfoque nos referiremos al cualitativo según los autores Ñupa, Mejía, Novoa y Villagón (2013) señala: "La investigación cualitativa es interpretativa; es decir, se sostiene en una concepción hermenéutica, sus métodos de recolección le permiten acceder a datos para ser observados, descritos e interpretados. Su aplicación se ha desarrollado preferentemente en las ciencias sociales, y su interés no es medir las variables componentes de un fenómeno social, sino en entenderlo, es interpretarlo."(Ñupa et al., 2013, p.350).

Porque al momento de analizar a las Empleadas del Hogar y su Proyecto de vida dentro del marco social nos concentramos en la concentración de una realidad social más no en la cuantificación de las categorías ya mencionadas.

1.6.2 Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

Investigación básica, al respecto el autor Carrasco (2012) manifiesta: "Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad".(p.43)

El trabajo de investigación es básico porque toda la información recolectada será utilizada para otras investigaciones como una guía, además de generar nuevos conocimientos en el área de derecho tributario.

b) Nivel de investigación

El nivel de la investigación es descriptivo, correlacional transversal.

Descriptivo

Es un conjunto de procesos y procedimientos lógicos y prácticos que permiten identificar las características de una población, lugar, o proceso social, económico, ambiental, cultural o político, en la presente investigación nos ha permitido desarrollar las características de las categorías: impuesto a la renta de cuarta categoría y la recaudación tributaria.

Correlacional

Hernández, et al., (2003), afirman que en esta modalidad investigativa se "tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más variables o conceptos", (p.122)., en el trabajo que presentamos hemos relacionado impuesto a la renta de cuarta categoría y la recaudación tributaria.

Transversal

Comparan en un único momento temporal impuesto a la renta de cuarta categoría y la recaudación tributaria.

1.6.3 Método y diseño de investigación

a) Método de investigación

El método para este trabajo será el inductivo según el autor Efraín (2009) dice: consiste en el estudio de la realidad de lo particular a lo general, es decir que a partir de la investigación de hechos o fenómenos particulares avanza hacia las generalizaciones". En la presente investigación se analizarán situaciones de trabajadores que desempeñan una función y que sus ingresos son menores a los que no tienen un rol, ello a fin de proponer presupuestos de carácter general.

b) Diseño de Investigación

Investigación no experimental: es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa

fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural.

La presente es investigación es no experimental respecto de su diseño porque no manipulara las variables identificadas como es el caso del impuesto a la renta de cuarta categoría y la recaudación tributaria..

1.6.4 Población y muestra

a) Población

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población b ajo estudio.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), "la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...). Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo" (p.235).

Según el autor Castillo (2000) señala:

"La población llamado también universo es el conjunto de individuos, sujetos, situaciones, cosas, etc; de las que se debe conocer algo en una investigación poseer una o más variables, características (propiedades, atributos comunes que deben ser precisados en el tiempo y en el espacio". (p.86)

Se tomó como población a los docentes de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres: Mag. César Villegas Lévano, Dr. Rubén Sanabria Ortiz, Mag. Yube Ostos, Mag. Michael Zavaleta, Dra. Felipa Elvira Muñoz Ccuro cuya fuente de información fue la Coordinación Académica.

b) Muestra

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006):

"La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la

investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación. (p. 235)

Asimismo elegiremos la muestra no probabilística el autor Carrasco (2012) dice: "En este caso la selección de la muestra depende directamente de la voluntad y criterio arbitrario del investigador, así como de su experiencia, pero supone un conocimiento objetivo de las características y propiedades de la población". (p.264).

La muestra del presente trabajo está conformada por 01 docente Dr. Rubén Sanabria Ortiz; bajo los siguientes criterios de inclusión:

- ✓ Experiencia laboral
- ✓ Experiencia Académica
- ✓ Acceso a recoger información

1.6.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Hernández Sampieri (1998) manifiesta que:

“es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa”.

Entrevista semiestructurada: es la que basándose en una guía no es tan formal y rígida porque permite que el entrevistador pueda introducir algunas preguntas para esclarecer vacíos en la información; esto quiere decir que no todas las preguntas están predeterminadas.

En la presente investigación se realizara la entrevista al Dr. Rubén Sanabria Ortiz, profesor de la Facultad de Derecho de la USMP.

b) Instrumentos

Mayntz (1976) refiere que: “Respecto de las fuentes primarias de investigación se tomara en cuenta los datos de los docentes de la Universidad, bajo los criterios ya señalados, mediante la entrevista semi estructurada, esta se define como una conversación, verbal, cara a cara y tiene como propósito conocer lo que piensa o siente una persona con respecto a un tema en particular, también hay que señalar que es una técnica en la que una persona (entrevistador) solicita información a otra (entrevistado/informante) para obtener datos sobre un

problema determinado. Es decir que puede definirse como una conversación con finalidad, en la entrevista en profundidad, el entrevistador sugiere algunas cuestiones importantes con objeto de que el entrevistado exprese libremente todos sus pensamientos y sentimientos acerca de dichos temas, es conversacional, no directa, sin juicio de valor (Hermanns, 1995).

Guía de la entrevista es el instrumento, la herramienta que sirve a la técnica de la entrevista, que consiste en una hoja simple impresa o no impresa que contiene las preguntas a formular al entrevistado, en secuencia determinada.

La entrevista que se realizará es la semiestructurada porque a la entrevista se le realizarán 4 preguntas relacionadas con el tema de investigación.

1.6.6 Justificación de la investigación

a) Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica, porque nos permite conocer cuáles son los beneficios que resulto de la aplicación de deducciones del veinte por ciento (20%) a la renta bruta percibidos por los trabajadores independientes con rentas de cuarta categoría que prestan servicios en desempeño de función.

Con los resultados obtenidos de la investigación se presentó una propuesta que permita beneficiar a las personas que perciben rentas de cuarta categoría en ejercicio de función, como son los directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores, consejeros municipales entre otros. Considerando que deben tener un trato equitativo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en este caso para efectos de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la renta.

Asimismo, aportar al fortalecimiento de las recaudaciones, mediante políticas aplicando los principios de equidad, de acuerdo a la capacidad contributiva de cada persona y mejorar la captación de ingresos con el fin de obtener recursos que se puedan utilizar para ejecución de proyectos de desarrollo del Estado.

Por último la finalidad de esta investigación busca beneficiar a los trabajadores independientes perceptores de renta de cuarta categoría en desempeño de función, con la aplicación de deducciones y por otro lado el beneficio para el estado en obtener mayor recaudación en consideración de la transparencia de la información, determinando una propuesta basado en los principios fundamentales tributarios.

b) Importancia

La importancia de la presente tesis, radica en el aspecto social, puesto que busca la mayor recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría como recurso público para la realización de mejores servicios públicos.

c) Limitaciones

En el proceso de la investigación se presentaron múltiples dificultades al no existir muchos estudios relacionados sobre el tema a nivel nacional y regional, las cuales dificultaron desarrollar los antecedentes de estudio, habiéndose superado paulatinamente con ayuda de otras fuentes bibliográficas.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Se hizo la revisión de la literatura a nivel internacional y nacional, encontrándose los siguientes estudios relacionados con el tema, los que contribuirán a sustentar la problemática objeto de estudio:

2.1.1. Antecedentes.

Mo. Quintanilla de la Cruz Esperanza; 2014, Lima, Título Tesis: "La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica". Universidad San Martín de Porres. Es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica, siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los gerentes de empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes. Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información de diferentes especialistas de nuestro país y Latinoamérica, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las

dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país y porque no decirlo, para el mundo. Tal como se puede apreciar en la tesis, también considera diferentes aspectos relacionados con la metodología, que sirvió para su desarrollo, como para el fundamento teórico, donde se utilizó material especializado para cada una de las variables, dándole coherencia y claridad al trabajo. En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las interrogantes, que ayudaron a determinar su alcance; para luego, presentar la discusión, conclusiones y recomendaciones consideradas como positivas. Universidad San Martín de Porras; Mo. Quintanilla de la Cruz Esperanza; 2014, Lima, Título Tesis: La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica.

Silva Paredes, Joanne Doralise, Chiclayo 2014, Tesis: Análisis de la Modificación de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto legislativo N°1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos Tributarios, Financieros y Contables en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Chiclayo. 2013..” Es de suma importancia analizar la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta sobre los pagos a cuenta para conocer los efectos financieros, contables y tributarios en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo durante el ejercicio 2013

en relación al cambio normativo realizado a partir de la dación del Decreto Legislativo No. 1120. La investigación se realizó mediante el método Descriptivo Analítico - No experimental; el desarrollo se logró con el uso de encuesta por cuestionario dirigido a los principales contribuyentes con el fin de obtener información sobre los efectos que trae la modificación de la ley del Impuesto a la Renta y los pagos a cuenta; siendo respaldada por los aportes de las Teorías de la Renta, Teoría del Flujo de Riqueza, Teoría de la Tributación, Teoría de la Disuasión y la Teoría de Eheberg. Luego de analizar e interpretar la información obtenida, se determinó que las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de agosto a diciembre 2012; originaron al principio desconcierto en un porcentaje importante de los Principales contribuyentes de la Intendencia Regional Lambayeque; como siempre ocurre con la dación de una nueva norma. Sin embargo, con el transcurrir del tiempo por la dación de las normas tributarias posteriores referidas al tema investigado; las empresas tienen un cabal conocimiento sobre la aplicación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. Para tales deficiencias encontradas se recomendó que todo cambio normativo tributario que signifique una afectación a la operatividad empresarial respecto a su liquidez, debe ser difundida con anticipación a toda Los contribuyentes; para evitar desconcierto e inseguridad jurídica; también el ente administrador del tributo puede consignar en un

link especial en su página web en el que oportunamente incluya casos prácticos y preguntas frecuentes sobre cambios normativos de relevancia y se debe fomentar en los colegios de contadores públicos del país, el uso de programas de declaración telemática y jornadas contables con efecto tributario sobre cambios importantes normativos de la tributación porque tiene mucha connotación para el correcto registro y la oportuna declaración jurada. Palabras claves: Impuesto a la Renta, Pagos a cuenta, Tributario, Contable.-

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Impuesto a la Renta.

Conforme con lo dispuesto por el literal a) del artículo 59º del Código Tributario, dentro de la determinación de la obligación tributaria el deudor cumple un rol activo al verificar el hecho generador de la obligación tributaria, señalar la base imponible y también la cuantía del tributo.

El Impuesto a la Renta constituye un tributo importante que grava las rentas que provengan del capital, de trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

El impuesto a la renta es un impuesto directo progresivo, es un tributo que se determina anualmente y considera como "ejercicio

gravable” es aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. El impuesto grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, así como las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo) y las ganancias de capital.

A efectos de determinar el impuesto a la Renta de Personas Naturales, se ha separado su determinación de la siguiente manera:

Rentas de Capital	Rentas de Primera categoría (alquiler de bienes)	Impuesto del 6.25% de la Renta Neta
	Rentas de Segunda categoría (ganancias en valores mobiliarios)	Impuesto del 6.25% de la Renta Neta
Rentas de Trabajo	Renta de 4ª. Categoría Renta de 5ª. categoría y de fuente extranjera	Tasa progresiva acumulativa de 15%, 21% y 30% de la renta neta (hasta año 2014)

Renta de Cuarta Categoría.- como trabajador independiente debe presentar la Declaración Jurada de Renta Anual por sus ingresos

obtenidos durante cada ejercicio y en caso los tenga, con los de quinta categoría. Además, en caso haya tenido rentas de primera y segunda categoría, siempre que en este último caso provengan de ganancias por la transferencia de valores mobiliarios o rescate de fondos mutuos o de inversión.

Para el ejercicio gravable 2014, la SUNAT dispuso que entre los contribuyentes obligados a declarar las rentas de Cuarta Categoría, se encuentran los que hubieran obtenido ingresos anuales superiores al monto de S/. 25,000. y también aquellos que tengan un saldo del impuesto a favor del fisco.

2.2.1.1 Renta Neta

Dentro de la determinación propia de la renta neta de cuarta categoría para aquellos contribuyentes que la generan, deben considerar en su declaración anual la aplicación de la deducción del porcentaje aplicado para los trabajadores que necesarios para producir y mantener la fuente generadora. De allí la importancia de poder efectuar un proceso de verificación de los gastos a efectos de poder evitar algún reparo con el fisco. Como se observa, el propio contribuyente al momento de efectuar el cálculo tendiente a la verificación del pago del Impuesto a la Renta realiza un proceso de autodeterminación, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 59° del Código Tributario.

Para la Declaración de Renta anual hay que reconocer los conceptos de Renta Bruta, Renta Neta y las deducciones que fija la ley del Impuesto a la Renta, para pagar el impuesto anual que realmente corresponde.

Renta Bruta.- está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. (art.20 TUOIR)

Equivale al monto total de los ingresos percibidos en cada ejercicio por las rentas de cuarta categoría.

2.2.1.2 Deducciones

Es el monto resultante de restar a la renta bruta una deducción equivalente al 20% de esta, con un límite máximo de 24 UIT. (S/.91,200.00)

Esta deducción del veinte por ciento (20%) de la renta bruta no es aplicable a las rentas percibidas por desempeñar funciones de director de empresas, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

El artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 26 del reglamento, indica que de las rentas de cuarta y quinta categoría, podrán deducirse anualmente un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades

Impositivas Tributarias. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir el monto fijo por única vez, situación que le da al contribuyente una opción de disminuir sus ingresos, con una sola partida.

Así, en materia de deducciones en la Ley del Impuesto a la Renta existen diversas críticas como limitaciones y prohibiciones para la deducción de ciertos gastos e inversiones, que en algunos casos no se justifican y que presentan problemas a los contribuyentes llevar a cabo sus operaciones, debido a que se trata de gastos reales que son necesarios para realizar sus actividades y que la ley no permite su deducción total ni parcial. En otra perspectiva los abusos cometidos por algunos contribuyentes y la necesidad de recaudación han hecho que el legislador no haya considerado la deducibilidad de algunos gastos e inversiones, toda vez que no es justo que se legisle por excepción prohibiendo la deducción de gastos reales y necesarios. En otros casos, se han creado requisitos o reglas especiales que han hecho muy compleja la determinación del importe deducible de gasto o inversión de que se trate, o bien la definición de si un gasto es o no deducible. Lo anterior ha traído como consecuencia que exista un divorcio entre los resultados contables y los fiscales, al llegar a ser totalmente

diferentes. Esto, provoca que los resultados operativos, que son los reales y determinantes de la capacidad contributiva del contribuyente, no guarden una debida y conveniente relación con la base sobre la que se calcula el Impuesto sobre la Renta.

De las Rentas de Trabajo, la renta Neta de Cuarta y Quinta Categoría (Artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta y Artículo 26 del Reglamento)

De las rentas de cuarta y quinta categorías se podrá deducir, anualmente, un monto fijo equivalente a 7 U.I.T. ($7 \times S/.3,800.00 = S/.26,600.00$), se está considerando como referencia la U.I.T. correspondiente al 2014, la deducción anual de 7 U.I.T. se efectuará hasta el límite de las rentas netas de cuarta y quinta categoría.

Esta determinación de la deducción especial obedece al principio de personalidad y al principio de capacidad contributiva, el legislador tiene claro que todo individuo necesita un nivel de ingreso mínimo que le permita solventar sus gastos básicos que se fundamenta en los derechos fundamentales de las personas, según la constitución política de Perú, razón de ello los gastos personales son deducibles a efectos de determinar la renta neta imponible, entendiendo que la capacidad

contributiva está constituida precisamente por el importe disponible luego de deducir el "monto mínimo fijo".

Aquí tienen mayor preponderancia la opción legislativa que opta por la deducción fija y no por una deducción que va de acuerdo a la realidad de los contribuyentes.

De lo que se deduce lo siguiente:

(+) Renta Bruta

(-) Deducciones establecidas: 7 U.I.T.

(=) Renta Neta

Deducciones aplicadas en rentas de trabajo de personas naturales

Cuarta Categoría – Artículo 33 inc. a) de la L.I.R.

(+) Renta Bruta

(-) Deducción: 20% de Renta Bruta (R.B.) (art 45 primer párrafo)

(-) Deducción Especial: 7 U.I.T.

(=) RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA

(=) RENTA NETA DE TRABAJO

Quinta Categoría – Artículo 34 de la L.I.R.

(+) Renta Bruta

(-) Deducción Especial: 7 U.I.T.

(=) RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA.

(=) RENTA NETA DE TRABAJO

El resultado que se obtenga es la renta imponible o afecta al impuesto.

Cuadro comparativo por aplicación de deducciones:

RENDA DE CUARTA CATEGORIA	Con Deducción	(*) Sin Deducción
Renta Bruta (ingresos del año 2014)	S/. 84,000	S/. 84,000
(-) deducción del 20%	(16,800)	(*)
Renta Neta	67,200	84,000
(-) deducción de 7 UIT (UIT para el año 2014 = S/ 3,800 x 7)	(26,600)	(26,600)
Renta imponible	S/. 40,600	S/. 57,400

(*) No aplicable para trabajadores independientes en desempeño de función.

Sobre esta renta imponible, se aplica para el año 2014 el impuesto a la renta con tasas progresivas acumulativas de 15%, 21% y 30% respectivamente, según corresponda.

SUMA DE LA RENTA NETA DE TRABAJO		TASA
Hasta	27 UIT S/.102,600.	15%
Por el exceso de y hasta	27 UIT S/.102,601 54 UIT S/.205,200.	21%
Más de 54 UIT	S/.205,201	30%

UIT S/3,800. (año 2014)

Para efectos de la determinación del impuesto a la renta, si aplicamos la tasa correspondiente tendremos:

	Renta 4ta Categoría con deducciones 20%	Renta 4ta Categoría sin deducciones 20%
Base Imponible	40,600	54,400
Tasa	15%	15%
Impuesto	6,090.	8,160.
Porcentaje %	74%	100%

Como podemos apreciar la diferencia que resulta al determinar el impuesto anual a la renta, considerando las deducciones es en un 74% y para el caso donde no se aplican las deducciones que corresponde a los trabajadores en función de desempeño el impuesto es de S/. 8,160, El 100%, Teniendo en cuenta que ambos generan un ingreso igual en el ejercicio.

2.2.1.3. Rentas de trabajo.-

Grava los ingresos que se obtienen a lo largo del ejercicio por el trabajo personal realizado de manera

independiente o dependiente. Los cuales se consideran dos categorías:

Rentas de cuarta categoría (trabajo independiente)

Rentas de quinta categoría (trabajo dependiente).

Rentas de cuarta categoría

Las rentas de cuarta categoría corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia, es decir, a trabajos prestados en forma independiente. Si la renta de cuarta categoría se complementa con explotaciones comerciales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como renta de tercera categoría.

Aquellos que perciban rentas de cuarta categoría, están obligados a emitir recibo por honorarios físico o electrónico, y se exceptúa de la obligación de emitir comprobantes de pago por los ingresos que se perciban por las funciones de directores de empresas, albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores de municipalidades y actividades similares, así como por los ingresos que provengan de la contraprestación de servicios prestado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a que se refiere el Decreto legislativo N° 1057 y norma modificatoria (Numeral 2 del artículo 4°; e inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago - R.S. 007-99/SUNAT)

Las rentas obtenidas por el desempeño de funciones como director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, así como las obtenidas por las funciones de regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas; se explica:

Director de empresas: A la persona integrante del directorio de las sociedades anónimas y elegido por la Junta General de Accionistas.

Las rentas que los directores de las empresas perciben por el desempeño de las labores a su cargo califican como rentas de cuarta categoría, es decir rentas de tipo personal.

Las rentas que los directores de las empresas perciben por el desempeño de las labores a su cargo califican como rentas de cuarta categoría, es decir rentas de tipo personal. En efecto, la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) considera como rentas de cuarta categoría a las obtenidas por el ejercicio individual e independiente de cualquier profesión. Asimismo, también incluye dentro de esta categoría a las rentas obtenidas por el desempeño de funciones como director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea, así como aquellas que perciben los regidores municipales.

Los tipos de rentas señalados en el artículo 33 de la norma tributaria por servicios independientes han sido separados en dos (2) incisos y esto, a nuestro modo de ver, obedece a que el director de empresa no realiza un ejercicio plenamente individual dentro de la empresa, que conlleva ciertamente una diferenciación tanto en implicancias tributarias como laborales. Los directores gozan de un contrato con obligaciones señaladas en el estatuto, siendo su prestación por periodos determinados, mínimo de un año y máximo de tres años, pero en caso de que el estatuto no señale el plazo de duración se entiende que es por un año. Al respecto, un locador de servicios bajo el marco legal del Código Civil, puede ejercer en una misma empresa hasta (seis) 6 años como servicios profesionales. En ese sentido, se vislumbran ciertas diferencias en servicios prestados por el locador de servicios regulados por el Derecho Civil y los servicios de naturaleza comercial que regula al director de empresa.

Asimismo, recordemos que el elemento indispensable para determinar si nos encontramos frente a rentas que califican como de cuarta categoría es la "in subordinación" existente entre el empleador y su prestador, vale decir, aquel vínculo que no sea dependiente, pudiendo el prestador normar sus acciones y labores, además de

dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las tareas encargadas de manera independiente. Sin embargo, pese a que los directores ejercen un servicio independiente y tributan sus rentas como cuarta categoría, en la práctica vemos que la prestación de sus servicios implica reuniones con otros directores en ciertos horarios, hasta tareas que involucran un cierto grado de sometimiento por parte de la Junta General de Accionistas (JGE) como la presentación de estados financieros, informes periódicos respecto a la marcha de la sociedad, en suma, obligaciones legales y convencionales señaladas por la Ley y el Estatuto que rige en la empresa.

Pese a todo ello, no podemos hablar de subordinación laboral en sentido estricto y, por ende, un contrato de trabajo, ya que el director si bien no está sometido por una autonomía plena, que en algunos casos la Ley General de Sociedades o la misma labor pueden establecer especificaciones técnicas e indicaciones especiales que deben ser cumplidas por los directores, ello no implica acatamiento, sino la determinación del interés del acreedor como sociedad en ver satisfechos sus objetivos, que implica elementos de coordinación con un cierto grado de fiscalización, sin estar sujetos a la

normativa laboral que se aplica a los demás trabajadores de la sociedad.

Podemos reforzar parte del sustento mencionado con lo establecido por el Tribunal Fiscal (TF) en la Resolución N° 632-4-2001, que señala lo siguiente: "Que los directores de sociedades se sujetan, en su actuación como tales, a lo previsto en la Ley General de Sociedades, según la cual forman parte de un órgano colegiado (el Directorio), que tiene la representación legal y las facultades de gestión necesarias para la administración de la sociedad, estando sujetos a responsabilidad, entre otras causales, por abuso de facultades"

En ese escenario, los directores no están sometidos al régimen laboral de los trabajadores de la actividad privada, sino a un tratamiento especial que la Ley General de Sociedades establece, pese a que existan grados de fiscalización por parte de otros en la sociedad.

Un elemento que puede ayudarnos a corroborar su independencia es que el cargo de director, sea titular, suplente o alterno, puede delegar su representación a un tercero, a diferencia de los servicios de naturaleza laboral que deben ser prestados en forma personal y directa solo por el trabajador como persona natural. Asimismo, la misma Ley General de Sociedades y las normas

estatuarias establecen impedimentos para el cargo de director por las funciones de alta dirección que desempeña, a diferencia de los trabajadores signados a un contrato de naturaleza laboral. Además, estos responden civilmente por los daños ocasionados por el incumplimiento de sus funciones, a diferencia del trabajador en una relación laboral que los riesgos en la función son asumidos por la empresa.

Formas de retribución del director.- Tal como se mencionó, la Ley General de Sociedades ha establecido el carácter oneroso del servicio brindado por el director, lo que en la práctica a falta de regulación legal específica en la modalidad de retribución, puede verse compensado adoptando un sistema mixto. Algunas formas son las siguientes:

a) Dietas por asistencia a reuniones.- La Junta General de accionistas retribuye por las asistencias a reuniones a los directores en donde se fijan acuerdos y se establecen los puntos a discutir para el mejor desenvolvimiento de los estados financieros y las medidas en pro de la sociedad. Esta modalidad de pago debe estar prevista en el estatuto o en el acuerdo adoptado por la junta.

Cabe advertir que, esta forma de retribución, no es entregada por el simple hecho del cargo al que fue

conferido esta persona como parte integrante de un directorio, sino en contraprestación por el cargo que implica la asistencia a reuniones, y en suma, la obtención de un resultado en sus intervenciones que beneficie a la sociedad en una determinada especialidad.

a.1. Implicancias tributarias.- El Tribunal Fiscal, por las consideraciones ya expuestas, ha establecido un tratamiento tributario distinto para los directores que también generan renta por cuarta categoría, al encontrarse exceptuados a diferencia de los locadores por servicios independientes de emitir el correspondiente comprobante de pago, tal como lo establece el numeral 5) del artículo 7 del Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP), aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y modificatorias. En ese sentido, no están obligados a emitir recibos por honorarios. Sin embargo, ello no origina que se encuentren eximidos de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC); por ser esta inscripción y el otorgamiento de comprobantes de pago obligaciones independientes. De no inscribirse ante la Autoridad Administrativa Tributaria, se incurre en infracción sancionable con multa.

En efecto, todas las personas que generen renta de cuarta categoría pese a que no expidan recibos por honorarios, deben inscribirse en el registro de la Sunat, ya

que los deudores tributarios están obligados a registrarse en la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por la norma tributaria. En términos concretos, los directores pese a que no están obligados a emitir recibos por honorarios profesionales, están en la obligación de obtener un número de RUC.

La retribución percibida por el director es otorgada sin ninguna limitación en lo que respecta a su cuantía o monto. De este modo, no existe impedimento ni tope legal que la norma societaria establezca para su retribución, empero, ello no exonera que su empleador retenga la alícuota del 10% sobre el importe abonado conforme a lo previsto en el artículo 86 de la LIR. Asimismo, los importes recibidos en la medida que el director haya asistido a las reuniones constituyen gasto deducible para la empresa, los cuales al igual que otros tipos de renta deben cumplir con el principio de causalidad al tratarse de sumas que retribuyen el servicio. Por otro lado, "Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en el conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto a la renta, el importe abonado en exceso a la deducción que autoriza este inciso, constituirá renta

gravada para el director que lo perciba”; de conformidad con el artículo 37 literal m) de LIR, se impone a la sociedad un límite del 6% de la utilidad comercial del ejercicio antes de la determinación del Impuesto a la Renta con la finalidad de deducir como gasto la retribución del director a efectos de la determinación de la renta neta a efectos del cálculo del pago del referido impuesto.

- No es deducible como gasto a efectos del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, debiendo repararse y adicionarse en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

- Sigue constituyendo renta de cuarta categoría para quienes lo perciban, debiendo la empresa que los entrega efectuar las retenciones del 10% en caso dichos montos excedan de S/.1,500.00 (un mil quinientos nuevos soles)

Asimismo, esa mayor renta que perciba el director deberá ser declarada anualmente en la declaración que se presenta ante la SUNAT, para el caso de las personas naturales. Un dato a tener en cuenta es que los gastos a fin de establecer la renta neta de tercera categoría serán tomados en cuenta bajo el criterio contable de lo devengado para el reconocimiento del gasto, de modo que está condicionado a la ocurrencia relevante que el

director haya ejercido efectivamente sus funciones en el cargo.

En ese sentido, no solo basta que la sociedad desembolse la retribución al director para la deducción del gasto, sino que es necesario que este haya ejercido efectivamente sus funciones en el cargo.

Síndico: Al funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de quiebra o de administrar temporalmente la masa de la quiebra cuando se decide la continuación temporal de la actividad de la empresa fallida.

Mandatario: A la persona que, en virtud del contrato consensual llamado mandato, se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.

Gestor de negocios: Persona que, en forma voluntaria y sin que medie autorización alguna, asume conscientemente el manejo de los negocios o de la administración de los bienes de otro que lo ignora, en beneficio de este último.

Albacea o ejecutores, persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del finado, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según la herencia. Cuando el testador no designa albacea o este faltare por alguna circunstancia,

les corresponde a los herederos ejecutar las disposiciones del testador.

Actividades similares: Incluyendo entre otras, el desempeño de las funciones del Regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

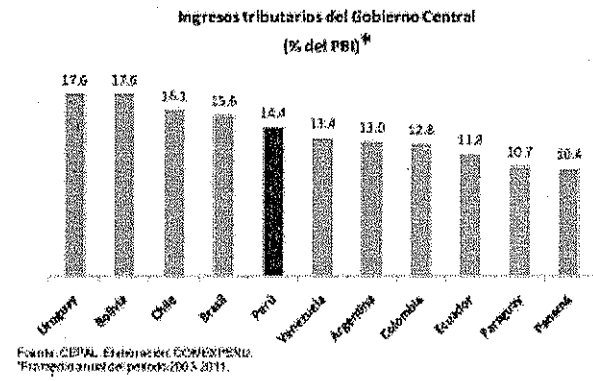
Los Regidores.- Son representantes de los ciudadanos, elegidos ante el Concejo Municipal para asumir labores de producción normativa y de fiscalización de la gestión municipal, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos de mejora de la gestión municipal. Su período de gestión es igual al de los alcaldes, es decir cuatro (4) años.

2.2.2. Recaudación Tributaria

2.2.2.1. Reforma Tributaria

Dado el crecimiento económico de las dos últimas décadas aún no se ha avanzado en los temas de pobreza y falta de oportunidades, lamentablemente, el nivel de ingresos fiscales peruanos ha sido históricamente bajo y dependiente de la evolución de los precios internacionales. Ello representa una severa vulnerabilidad fiscal, dada la reducción que genera en la capacidad del Estado para brindar bienes y servicios públicos a los ciudadanos, y para aplicar políticas contra cíclicas. La

clave para mejorar en este aspecto está en reformar el sistema tributario en el Perú.

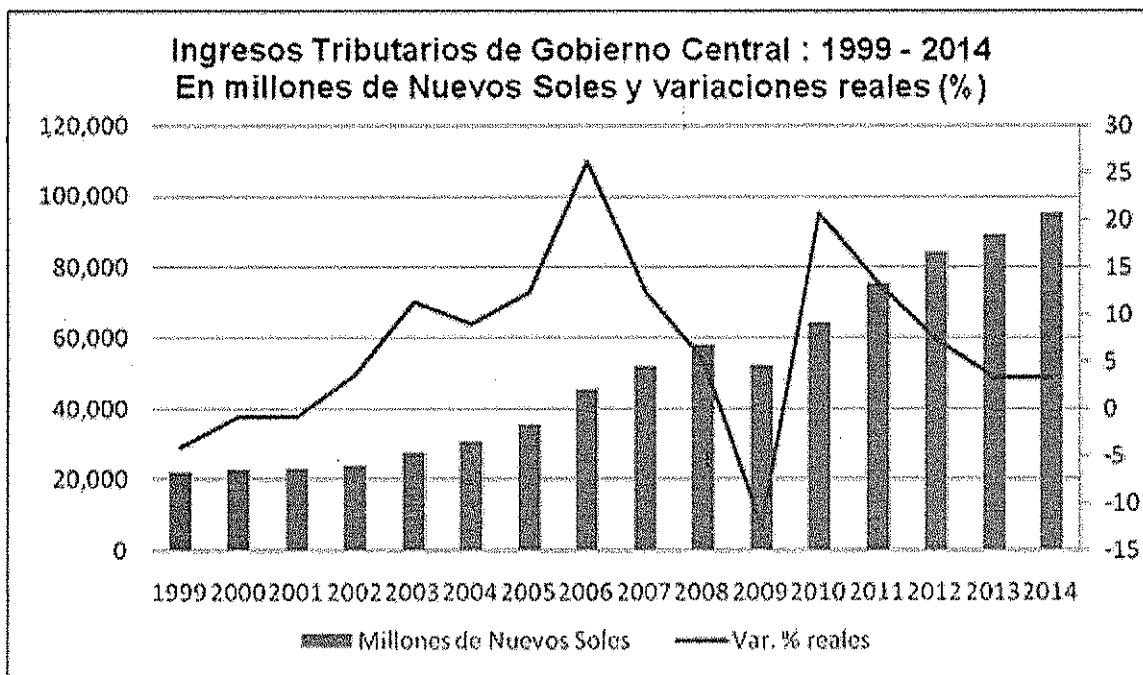


Según el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), las altas tasas en algunos impuestos, las exoneraciones y el alto grado de evasión son factores que deben ser tratados mediante una política tributaria eficiente.

De acuerdo al reporte de la SUNAT, en el año 2014, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central¹ ascendieron a S/. 95 millones, monto superior en S/. 5.9 millones con relación al año 2013. Este resultado representa un incremento real de 3,4% en términos reales.

En el 2014, la recaudación del Impuesto a la Renta total alcanzó la suma de S/. 40 millones, registrando un crecimiento real de 6.5%.

¹ Estadísticas y Estudios, Ingresos Tributarios del Gobierno Central 2014, SUNAT.



Los países que se han desarrollado, junto con el crecimiento sostenido han aumentado continuamente los bienes y servicios que ponen a disposición de sus ciudadanos, a través de las políticas públicas. Esto es posible y sostenible responsablemente, en la medida que han aumentado la carga tributaria, que permite financiar la provisión de estos bienes.²

Una política fiscal útil asegura el financiamiento de las políticas sociales mediante la respectiva recaudación tributaria. El Gobierno lo reconoce y entiende que en el campo tributario el Estado tiene que hacer algo. Por eso ha previsto muchas medidas, como incrementar los ingresos tributarios, no crear nuevos impuestos, reducir la

² Revista de Reforma Tributaria de Chile, Michelle B 2013.

evasión de impuestos, consolidar el funcionamiento independiente de la SUNAT, pero encaminadas a un solo propósito: que todos los peruanos cumplan con sus obligaciones tributarias y que a la vez se beneficien con las obras realizadas con dichos impuestos.

Para asegurar una auténtica Reforma Tributaria, la Estrategia del Gobierno debe considerar acciones específicas: como ampliar la base de contribuyentes, incentivando a los agentes económicos a ingresar a la economía formal, y encareciendo los costos de las operaciones marginales y delictivas como la evasión y el contrabando.

Incrementar la recaudación tributaria, sentando las bases para llegar del actual 15.5 % del PBI al 18 % que se pueda proyectar al año 2016.

Lograr que la carga se concentre en los niveles de mayor capacidad contributiva, modernizando y simplificando el sistema tributario.

Para ampliar la base tributaria se requiere, el ataque frontal contra la evasión fiscal que es alta (cerca de 35% en el IGV y mayor a 50% en el Impuesto a la Renta); la reducción del contrabando (cerca de 3% de las importaciones); la mayor formalización y fiscalización (especialmente de los trabajadores independientes); dar

énfasis en transacciones electrónicas, las cuales no sólo facilitan el cumplimiento tributario y aduanero, sino también generan mejor y mayor oportunidad de información; otro punto importante la recuperación de la deuda en cobranza; los sistemas de fiscalización y control basados en análisis de riesgo y la racionalización de las exoneraciones y beneficios tributarios.

Para reducir la evasión y mejorar los niveles de recaudación, se necesita ampliar la base imponible del impuesto a la renta de las personas naturales, incorporando las rentas de capital; evaluar las deducciones que se aplican a las rentas del trabajo (ingresos de trabajadores independientes y dependientes); y racionalizar los regímenes tributarios especiales que se aplica a sectores económicos y de acuerdo a las zonas geográficas del país. Un aspecto importante relativo a la evasión del impuesto a la renta lo constituye la significativa diferencia existente entre la recaudación de los trabajadores independientes (cuarta categoría) y la de los trabajadores dependientes (Quinta Categoría).

La recaudación del impuesto a la renta, que corresponde a los trabajadores independientes, medida con relación al impuesto a la renta de los trabajadores dependientes, ha caído sostenidamente desde el 2001 en adelante, desde

18% a 11%; asimismo el número de contribuyentes inscritos como trabajadores independientes, con relación al número de contribuyentes afiliados a Essalud (trabajadores dependientes), ha aumentado desde un ratio de 0,97 a un ratio de 1,11. El pago promedio anual de los trabajadores independientes, con relación al de los trabajadores dependientes, se ha reducido sostenidamente desde 18%, en el año 2002 a 9% en el año 2009. En otras palabras, mientras que los contribuyentes inscritos de cuarta categoría crecen a mayor velocidad que los contribuyentes inscritos de quinta categoría, la recaudación de quinta aumenta a mayor velocidad que la recaudación de cuarta categoría, podemos plantear como hipótesis que el crecimiento de los contribuyentes inscritos en cuarta categoría estaría siendo motivado por algunas empresas para deducir como gastos servicios no reales, con el objetivo de reducir el pago de sus impuestos, que en este caso podrían ser considerados como rentas de quinta categoría

En cuanto a las deducciones, si bien existe un cierto consenso en que el IGV y el impuesto a la renta gravan con cierta amplitud el consumo y el ingreso respectivamente.

“Es muy importante la recaudación para nuestro país, y de acuerdo a la información de la SUNAT, la recaudación

no es la deseable, le corresponde adoptar medidas necesarias para que el Estado pueda cumplir con sus objetivos”

2.2.2.2. Fiscalización

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62-A TUOCT - considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2.

Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el

inciso a) del párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva. En este último supuesto se aplicará el plazo de un (1) año establecido en el numeral 1 del artículo 62°-A, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva.

Por otro lado La Sociedad de Comercio Exterior del Perú (Comex Perú) jun,20-2014, afirmó que si la SUNAT mejorara la fiscalización tributaria de los trabajadores independientes, la recaudación del país crecería en S/. 100 millones adicionales al año; de acuerdo con Comex Perú, habría más de 650,000 trabajadores independientes que se encuentran en la informalidad y son potenciales contribuyentes para ampliar la base tributaria. El INEI, explicó que el número estimado de trabajadores independientes a nivel nacional, en 2013, alcanzó aproximadamente los 5.5 millones, cifra que difiere en 653,297 contribuyentes de este tipo que tiene registrado la SUNAT, (4.9 millones), lo que significaría que se encuentran en la informalidad. "Si tan solo cada uno de estos potenciales contribuyentes declararan ingresos ante la SUNAT, pagando el modesto aporte promedio de S/.

153.5, se generaría cada año una recaudación adicional de S/. 100 millones, lo que equivaldría a aumentar en casi un 14% los ingresos por renta de cuarta categoría”, señaló Comex. En el 2013 los ingresos provenientes de la renta de cuarta categoría, que grava los ingresos generados por los trabajadores independientes, que emiten recibos por honorarios, alcanzaron S/. 744.4 millones; es decir, apenas un 0.97% del total recaudado por la SUNAT.³

Como medida de control se requiere fiscalizar a gran parte de profesionales independientes, revisando sus libros de ingresos profesionales, recibos de honorarios profesionales y Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto a la Renta.

Otra medida es efectuar operativos, a través de los Fedatarios, visitando las oficinas y consultorios de los profesionales independientes para determinar si entregan comprobantes de pago.

“La fiscalización que el estado realiza es siempre a los mismos contribuyentes que están formalizados, y no se efectúa con la misma intensidad a los informales”

³ Fiscalización.- 28 Jun 2014 Diario Gestión.- Mejorar fiscalización de SUNAT

Presión Tributaria

La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo.

2.2.2.3. Principios Tributarios

La Constitución Política del Perú de 1993, contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano. Entre los cuales tenemos: Art. 74

A) Principio de Legalidad – Reserva de la Ley

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria. Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial). El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento pero señalando los parámetros.

B) Principio de Igualdad

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva. "No

se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas. Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

C) Principio de No Confiscatoriedad

Derivado de propiedad, protege a la propiedad en sentido subjetivo: no se puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares.

Garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución.

D) Respeto de Derechos Fundamentales

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

Orientación al Contribuyente

Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario; Libro segundo, Título III Obligaciones de la Administración Tributaria. Artículo. 84°. Orientación al Contribuyente La Administración Tributaria proporcionará

orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.- ⁴

"Como sabemos esta obligación normativa que tiene la SUNAT no la cumple, el contribuyente termina desorientado ya que efectúa consultas mediante varios canales como son vía telefónica y asistiendo a los centros de atención "Orientación al contribuyente", donde obtiene diferentes respuestas para el mismo tipo de consulta, en este sentido la Administración Tributaria debe adoptar los métodos adecuados a fin de que el contribuyente esté preparado y permita cumplir con sus obligaciones tributarias.

"Hay mucho desconocimiento de los contribuyentes y no es fácil acceder a las comunicaciones y/o realizar las consultas a la SUNAT, ya que es muy difícil tanto para ir a los centros de atención como también al efectuar las llamadas que no es posible la comunicación. asimismo es necesario que la Administración Tributaria (SUNAT) priorice la capacitación adecuada al personal encargado de

⁴ Revista Virtual Alternativa.- Punto de Vista y propuesta.

la orientación tributaria, para que el contribuyente, este satisfecho y pueda cumplir con seguridad sus obligaciones tributarias.

Base Legal	
Constitución Política del Perú	Año 1993
Texto Único ordenado del Código Tributario	Decreto Supremo N° 133-2013-EF
Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Reglamento	Decreto Supremo 179-2004-EF DS.122-94-EF
Ley General de Sociedades	Ley N° 26887
Ley Marco de Comprobantes de Pago	Decreto Ley N° 25632
Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley N° 27444

Propuesta de modificación de la Norma Tributaria: Artículo 45 del TUOLIR
Norma Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

<u>Artículo</u>	<u>Texto Actual</u>	<u>Texto Propuesto</u>
45°	<p>Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias.</p> <p>La deducción que autoriza este artículo no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del Artículo 33° de esta ley. (*)</p>	<p>Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias.</p>

(*) **Artículo 33°.-** Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por :

- a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- b) El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.

2.3 Bases legales

La Constitución Política del Estado a través de su articulado dispone en:

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL.-

Artículo 74°.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan

mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

2.4 Definiciones de términos básicos

Contribución: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios especiales o diferenciales derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales.

Impuesto: Es el más importante recurso de que se sirve el Estado para obtener ingresos tributarios, basado en un hecho revelador de capacidad contributiva.

Impuestos directos: son impuestos que no pueden ser trasladados, lo asume directamente de acuerdo a la capacidad contributiva.

Persona natural.- Persona física que obtiene una renta gravable.

Percibido: Por el ingreso percibido, implica que existe la obligación de pagar el impuesto cuando se cobra la renta u honorario, el pago de impuesto es inmediato y por lo general a través de una retención.

Recursos Públicos.- Son todas las percepciones e ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza que sean con el objeto de financiar los gastos públicos. Los Estados modernos reciben ingresos de los ciudadanos a través de los impuestos, Tasas y Contribuciones.

Renta de Trabajo: Ingresos que se obtiene por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente.

Renta de Cuarta Categoría: Ingresos percibidos por el ejercicio individual de cualquier profesión ciencia arte u oficio o actividades

Responsabilidad Fiscal.- Se erige como una de los valores fundamentales sobre los que se organiza la convivencia de una sociedad moderna, en un marco en el que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se asume como un deber cívico.

SUNAT.- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es un organismo o técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como misión de servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica., contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo.

Sistema Tributario: Organización legal, administrativa y técnica que crea el estado con el fin de ejercer en forma eficaz y objetiva el poder tributario.

Tribunal Fiscal.: Órgano resolutivo del Ministerio de Economía y Finanzas, que depende administrativamente del ministro, con autonomía en el ejercicio de sus funciones específicas y tiene por misión resolver oportunamente las controversias tributarias que surjan entre la administración y los contribuyentes.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE
RESULTADOS

3.1 Análisis y Discusión de Resultados

Análisis de Resultados

1. ¿Considera usted que la aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria.

Respecto a las deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría contempladas en el Artículo 45° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta, el trabajador independiente puede aplicar dos deducciones si es que el trabajo lo desarrolla en ejercicio individual es así que puede restar el 20% a renta bruta y 7UIT como deducción especial, consideramos que ello se ha previsto en razón que el trabajador bajo este régimen puede o no realizar con regularidad la prestación de servicios a diferencia del que desempeña una función o cumple rol, porque este tendrá ingreso supuestamente periódico, sin embargo ello no necesariamente se ajusta a la realidad, porque si analizamos el ingreso de un médico que despliega su labor en ejercicio individual frente a un regidor que desempeña una función podemos inferir que el médico tendría mayores ingresos que el regidor, por lo que las deducciones deben aplicarse de igual manera para ambos casos, lo que permitiría a la Administración Tributaria obtener una recaudación tributaria más justa y disminuir la evasión tributaria.

2. ¿Considera usted que la disminución de la renta neta para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria?

Considerando que la renta neta es la base imponible en el Impuesto a la renta, que comprende el valor o cantidad de referencia para aplicar la tasa del tributo, ella sin duda disminuirá frente a la aplicación de las deducciones a la renta bruta, por ello es importante la propuesta del trabajo de investigación en razón que las dos deducciones aplicadas para el trabajo independiente en ejercicio individual deben también se aplicadas en el trabajo independiente para el desempeño de funciones, lo que permitirá una renta neta justa y por ente ratificados lo dicho anteriormente respecto a una recaudación tributaria de igual criterio.

3. ¿Considera usted que la implementación de la deducción para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria?

La implementación de una deducción implica presentar un anteproyecto de Ley, para que luego de su dación se aplique y se logre el objetivo de una efectiva recaudación tributaria, que implica haber obtenido un ingreso público sin vulnerar los derechos de los Administrados.

4. ¿Considera usted que la capacitación sobre rentas de trabajo a los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria?

Si hablamos de aplicación de deducciones, que sin duda llevan a la disminución de la renta neta, y pretendemos implementarla mediante un anteproyecto de Ley, debemos elaborar un programa de capacitación a

fin de dar conocer los beneficios de la nueva norma, con la finalidad de fomentar el pago del tributo con declaraciones juradas reales respecto a la renta bruta esto quiere decir sin que el contribuyente oculte parte de sus ingresos por temor a pagar mayor tributo y verse afectado económicamente.

Discusión de Resultados

De la primera respuesta a la entrevistada se puede apreciar su conformidad con la aplicación de deducciones al impuesto a la renta de cuarta categoría respecto al trabajo independiente en desempeño de funciones, el mismo que conforme al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta solo se puede aplicar una deducción que es de 7UIT, lo que se puede sostener en lo señalado por el **Dr. Rubén Sanabria** respecto de las deducciones indica pues que juegan un rol muy importante tanto en la contabilidad y en el ámbito fiscal de la empresa, esto dado a que las autoridades fiscales permiten disminuir de los ingresos obtenidos por la empresa, aquellas erogaciones (gastos e inversiones) que haya efectuado con el propósito de realizar su fin como negocio y así pagar el tributo solo por la diferencia. Se puede decir entonces que es un grado de conciencia o de prudencia por parte de la autoridad de decir, el obtiene ingresos por prestar un servicio de asesoría, para que pueda hacerlo cuenta con herramientas, tales como los equipos de cómputo (inversión) o las tarjetas de presentación que les entrega a sus clientes (gasto), etc.; estos fueron cubiertos por ingresos que el obtuvo, por lo cual si están relacionados con la actividad por la cual nos

paga impuestos, permitiré lo que gasto en esto, lo disminuya de sus ingresos, pagando así un impuesto menor,

Respecto de la segunda respuesta la renta neta es la base imponible y está en función de la renta bruta si cuenta con deducción o no y ello se vincula sin duda con el pago del impuesto, por ello es necesario resaltar lo comentado por **Felipe Lannacone** quien refiere que efectivamente, la reducción de la carga impositiva permitirá una mayor disponibilidad de recursos para los contribuyentes, estimulando el crecimiento económico. En este sentido, recogiendo las palabras del profesor, podríamos concluir que la reestructuración del sistema tributario peruano sobre las rentas del trabajo modificando la deducción aplicable resulta un instrumento idóneo para reducir la carga tributaria que soporta la mayoría de perceptores de rendimientos del trabajo y en este sentido coadyuva a dinamizar el consumo y reactivar la economía de nuestro país.

La implementación de una deducción implica presentar un anteproyecto de Ley, para que luego de su dación se aplique y se logre el objetivo de una efectiva recaudación tributaria, pero bajo los límites que establecen los principios tributarios constitucionales, según **Rubén Sanabria**, nuestra Carta Magna ha optado por el modelo de Estado Social Democrático de Derecho; al pretender hacer más efectivos valores como la libertad, la propiedad, la igualdad, la seguridad jurídica y el sufragio partiendo del supuesto de que el individuo y la sociedad no son categorías aisladas y contradictorias, sino dos términos en implicación recíproca de tal modo que no puede realizarse el

uno sin el otro. En otras palabras, el estado busca conciliar los legítimos intereses de la sociedad y del estado con los legítimos intereses de la persona, cuya defensa y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y el estado. El origen de los tributos está en la necesidad del estado de obtener ingresos económicos a fin de proveer a sus ciudadanos las condiciones materiales mínimas para su desarrollo integral y a los que constitucionalmente está obligado. Es necesario precisar que son muchos los principios tributarios: legalidad, reserva de ley, certeza, jerarquía normativa, publicidad, obligatoriedad, economía, equidad, buena fe, economía procesal, generalidad, no confiscatoriedad, progresividad, seguridad jurídica, irretroactividad y otros.

Asimismo los programa de capacitación a fin de dar conocer los beneficios de la nueva norma respecto al tema tratado y como mejorara el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes se hace necesaria dicha capacitación, que tomando como referencia el principio de legalidad y el pronunciamiento del **Tribunal Constitucional**, la capacitación comprenderá un conversatorio sobre sujetos del tributo en la renta de trabajo para el caso de desempeño de funciones, la base imponible o renta neta, la tasa del tributo, que implica una deducción, entre otros elementos fundamentales del tributo.

CONCLUSIONES

Es necesaria la aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones.

Es importante la disminución de la renta neta.

La implementación de la deducción contribuirá con la recaudación tributaria.

Es de vital importancia la capacitación.-

RECOMENDACIONES

- Primera:** Modificación del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Segunda:** Establecer una nueva *base imponible* o renta neta.
- Tercera:** Cumplirse bajo los parámetros que establecen las normas y los principios tributarios.
- Cuarta:** La capacitación que comprenderá la explicación de los principales elementos del tributo para el caso de cuarta categoría – desempeño de funciones.

FUENTES DE INFORMACIÓN

ALBI E, CONTRERAS C., GONZALES PARRAMO J Y ZUBIRI I. Teoría de la Hacienda Pública, 2da Edición modificada y ampliada, Editorial Ariel. Barcelona, 1994

ATALIBA, Geraldo. Hipótesis de Incidencia Tributaria, Ed Chavín, Lima, 1987.

BRAVO CUCCI, Jorge.- Fundamentos de Derecho Tributario, tercera edición. Lima, Editora Jurídica Grijley, 2009.

CABALLERO BUSTAMENTE, Estudio. Manual Tributario 2008, Lima.

DANOS, Jorge (1994) El Régimen Tributario en la Constitución: Estudio Preliminar. En: Themis N° 29. Lima.

DURAN ROJO, Luis.- Alcances del Deber de Contribuir. En: Revista Análisis Tributario, Lima, Agosto del 2005.

HERNÁNDEZ BERENGUEL, Luis. "Poder tributario de los Gobiernos Regionales" En: Diario Gestión, 09 de febrero de 2005.

GIULIANI FONROUGE, Carlos. Derecho Financiero. Volumen I. Séptima edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 2001.

LANNACONE SILVA, Felipe. Comentarios al Código Tributario. Editorial Grijley E.I.R.L, Lima, 2002.

QUINTANILLA DE LA CRUZ Esperanza, La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica. Universidad San Martín de Porras.", Tesis, Lima 2014.

ROBLES MORENO Carmen, Los Principios Constitucionales Tributarios. Lima, Instituto Pacifico, 2006.

RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEON, Francisco Javier. Impuesto a la Renta página web: <http://blog.pucp.edu.pe/item/52284/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada>.

SANABRIA ORTIZ, Rubén, Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios, Lima, USMP, 2004.

SILVA PAREDES Joanne Doralise, "Análisis de la Modificación de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Legislativo N°1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos Tributarios, Financieros y Contables en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Chiclayo. 2013." Tesis, Chiclayo 2014.

VILLEGAS, Héctor. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Octava Edición, Editorial Astrea. Buenos Aires, 2002.

Documentos Legales:

- 1.- Constitución Política del Perú de 1,993
- 2.- Código Tributario

Referencias Electrónicas:

Paginas Virtuales:

- | | |
|-------------------------------|--|
| a) MEF | www.mef.gob.pe |
| b) SUNAT | www.sunat.gob.pe |
| c) MINJUS | www.minjus.gob.pe |
| d) Congreso de la Republica y | www.congreso.gob.pe |
| e) Tribunal Fiscal. | www.mef.gob.pe |

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Guía de la entrevista - Entrevista

LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA PARA EL CASO DE LOS TRABAJADORES EN DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, DISTRITO DE LIMA AÑO 2015. Bachiller.- Yda Maruja Yampasi Suero de Gala

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p><u>Problema General:</u> ¿En qué medida la aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria, en Lima?</p> <p><u>Problemas Específicos:</u> 1.- ¿De qué manera la disminución de la renta neta para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria, en Lima?</p> <p>2.- ¿De qué manera la implementación de la deducción para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria, en Lima?</p> <p>3.- ¿De qué manera la capacitación sobre rentas de trabajo a los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria, en Lima?</p>	<p><u>Objetivo General:</u> Determinar que la aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuirá con la recaudación tributaria, en Lima,</p> <p><u>Objetivos Específicos:</u> 1.- Establecer qué la disminución de la renta neta para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuirá con la recaudación tributaria, en Lima,</p> <p>2.- Precisar qué la implementación de la deducción para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuirá con la recaudación tributaria, en Lima,</p> <p>3.- Establecer qué la capacitación sobre rentas de trabajo para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuirá con la recaudación tributaria, en Lima,</p>	<p><u>Supuestos:</u> La aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuiría con la recaudación tributaria, en Lima,</p> <p>La disminución de la renta neta para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuiría con la recaudación tributaria, en Lima,</p> <p>La implementación de la deducción para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuiría con la recaudación tributaria, en Lima, .</p> <p>La capacitación sobre rentas de trabajo para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones contribuiría con la recaudación tributaria, en Lima,</p>	<p>1. CATEGORÍA INDICADOR Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría</p> <p>SUB CATEGORÍA 1.1. Renta Neta 1.2. Deducciones 1.3. Renta de Trabajo.</p> <p>2. CATEGORÍA Recaudación Tributaria</p> <p>SUB CATEGORÍA 2.1. Reforma Tributaria 2.2. Fiscalización 2.3. Presión Tributaria y 2.4. Principios Tributarios</p>	<p><u>Enfoque de la Investigación</u> - Cualitativo</p> <p>1. <u>Método de Investigación</u> - Interpretativo (Inductivo-deductivo</p> <p>2. <u>Tipo de Investigación</u> - Básico</p> <p>3. <u>Nivel de Investigación</u> - Descriptivo - Correlacional - Transversal</p> <p>4. <u>Diseño de Investigación</u> No experimental</p> <p>5. <u>Población de Investigación</u> Trabajadores Independientes en desempeño de funciones</p> <p>6. <u>Muestra</u> - Trabajadores Independientes en desempeño de funciones</p> <p>7. <u>Técnicas de Investigación</u> - Entrevista</p> <p>8. <u>Herramienta de Investigac.</u> - Guía de Entrevista</p>



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ENTREVISTA

DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA PARA EL CASO DE TRABAJADORES EN DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA, EN LIMA , AÑO 2015

Entrevista N° -2015

Fecha:

Nombre del entrevistado:

Edad:

Sexo:

Empresa o Entidad a la que pertenece:

Cargo que desempeña actualmente (indicar si ha desempeñado otro cargo antes)

1. ¿Considera usted que la aplicación de deducciones en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria.
2. ¿Considera usted que la disminución de la renta neta para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria?
3. ¿Considera usted que la implementación de la deducción para el caso de los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria?
4. ¿Considera usted que la capacitación sobre rentas de trabajo a los trabajadores en desempeño de funciones podría contribuir con la recaudación tributaria?

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: *Alvarado Sialan, Marco Antonio*
- 1.2 Institución donde labora: *UAP*
- 1.3 Título de la Investigación: **"LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA PARA EL CASO DE TRABAJADORES EN DESEMPEÑO DE FUNCIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, AÑO 2015"**
- 1.4 Apellidos y nombres del bachiller: **YAMPASI SUERO DE GALA, YDA MARUJA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																				✓	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																				✓	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				✓	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				✓	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																				✓	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				✓	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																				✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *Viable*

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: *90* //

LUGAR Y FECHA: *JUNIO 2015* //

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

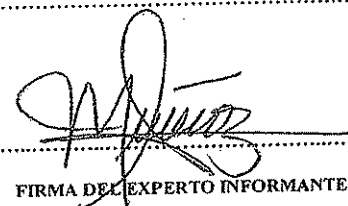
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: *Muñoz Curo Felipe Elvira*
- 1.2 Institución donde labora: *FDY.CP.*
- 1.3 Título de la Investigación: "LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA PARA EL CASO DE TRABAJADORES EN DESEMPEÑO DE FUNCIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, AÑO 2015".
- 1.4 Apellidos y nombres del bachiller: YAMPASI SUERO DE GALA, YDA MARUJA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		01-05	06-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																		✓		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																				✓
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																				✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																				✓
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																				✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				✓
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				✓
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																		✓		
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				✓
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																				✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *Viabile*IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: *90*LUGAR Y FECHA: *Junio 2015*
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE